



F:\wtextos\LOURDES-2018\HERWIGMAKING-SL.doc
05/2020



FN0973368

GTS
GESTION Y TRANSMISION DE SOCIEDADES
EXPANSION, S.L.

902.431.411

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD"HERWIG MAKING, SOCIEDAD LIMITADA"

NUMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA.

En BARCELONA, mi residencia, a doce de noviembre de dos mil veinte.

Ante mí, PABLO PLEGUEZUELOS MERINO, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya,

C O M P A R E C E :

DOÑA MARIA VANESSA RODRÍGUEZ DE LIEBANA TORRES, mayor de edad, soltera, abogada, vecina a estos efectos en Barcelona, calle Parcerisa, número 13, 1º-1ª y con DNI/NIF **40.990.709-V**.

I N T E R V I E N E :

En su propio nombre y derecho, haciéndolo además en nombre y representación, como Apoderada, de:

1).- La entidad mercantil "**GESTION Y TRANSMISION DE SOCIEDADES, S.L.**", con N.I.F. número **B-61887352**, domiciliada en Barcelona, calle Josep Irla i Bosch, nº 4, 4º-1ª constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de

Barcelona, Don Enrique Beltrán Ruiz, en fecha 17 de febrero de 1.999, numero 290 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 31425, folio 171, Hoja B-189341, inscripción 1^a. -----

2).- La entidad mercantil "**GESTION Y TRANSMISION DE SOCIEDADES EXPANSION, S.L.**", con N.I.F. número **B-63870521**, domiciliada en Barcelona, calle Josep Irla i Bosch, 4, 1º-1^a; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Enrique Beltrán Ruiz, el día 31 de mayo de 2005, nº 1.592 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 37.627, folio 170, hoja B-306.377, inscripción 1^a. -

Constituye el objeto social de ambas sociedades: a) Concurrir con otras personas o entidades en la constitución de sociedades mercantiles o participar en las ya constituidas, ostentando en su caso cargos de administración y dirección. b) La actividad, negocio y promoción inmobiliaria. c) Servicios de asesoría jurídica en general, así como la preparación, tramitación, gestión y desarrollo hasta su terminación de actuaciones y expedientes relacionados con los servicios jurídicos indicados. -----

Hace uso del poder a su favor conferido por



05/2020



FN0973367

=====

las poderdantes mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Enrique Beltrán Ruiz, el día 26 de noviembre de 2012, número 1.505 de protocolo, que causó la inscripción 16^a, en las hojas registrales de ambas sociedades, antes reseñadas, cuya copia autorizada tengo a la vista y de la misma resulta que se le confieren facultades para formalizar escrituras de constitución en nombre de las apoderadas con todos los pactos complementarios incluidos en la presente, dando fe, yo, Notario, de que dicho poder lo considero suficiente para el presente otorgamiento.

=====

Me asevera la compareciente la vigencia y amplitud de sus facultades, al no haberle sido revocado, suspendido ni limitado, en modo alguno, el referido poder, así como la vida jurídica de la sociedad por ella representada y que no ha variado el objeto social y el domicilio consignados en los documentos fehacientes presentados para acreditar dichas representaciones; manifestando el representante de la en-

=====

=====

tidad que el titular real de ambas sociedades, a efectos de la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo consta en Acta notarial autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jesús-Javier Benavides Lima, en fecha 27 de febrero de 2015, número 653 de protocolo, sin que haya modificación alguna posterior respecto del contenido de la misma. -----

DECLARA EL COMPARCIENTE QUE LA PRESENTE OPERACION NO AFECTA A ACTIVOS ESENCIALES DE LA COMPAÑIA NI REPRESENTA MAS DEL 25% DE LOS ACTIVOS DE LA MISMA, SEGUN EL ÚLTIMO BALANCE APROBADO. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de constitución de SOCIEDAD LIMITADA, considerando, además, suficientes sus facultades de representación y, al efecto: -----

E X P O N E :

I.- Que, previa renuncia expresa a seguir el procedimiento telemático previsto en el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, la señora compareciente, según interviene, ha decidido constituir una Sociedad Limitada de nacionalidad española, que se denominará "**HERWIG MAKING, SOCIEDAD LIMITADA**". -

=====



FN0973366

05/2020

=====

II.- Que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que se acredita con la oportuna certificación del mismo, que me entregan y dejo unida a la presente matriz, para transcribir en sus copias. -----

III.- Y, en virtud de lo expuesto, -----

O T O R G A :

PRIMERO.- CONSTITUCION: Las sociedades representadas, como únicas Socias, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española que se denomina "**HERWIG MAKING, SOCIEDAD LIMITADA**", y que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital, demás disposiciones legales aplicables y, en especial, por sus Estatutos, extendidos en dos folios de papel común, aprobados y firmados por la señora compareciente, según interviene, y que eleva a escritura público mediante la incorporación a esta matriz, que realizo a su requerimiento. -----

A los efectos oportunos hacen constar los otorgantes que el C.N.A.E. de la actividad principal

=====

=====

que desarrollará la sociedad corresponde al código 7022. -----

SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO: El capital social se fija en la cantidad de tres mil euros (3.000,00€), dividido en trescientas (300) participaciones, iguales, acumulables e indivisibles, de DIEZ EUROS (10,00€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al trescientos, ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en la forma dicha por las Socias fundadoras, mediante las aportaciones que a continuación se indican: -----

- La mercantil "GESTIÓN Y TRANSMISIÓN DE SOCIEDADES, S.L.", debidamente representada aporta la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), en efectivo metálico, adjudicándosele ciento cincuenta participaciones sociales, señaladas de números del 1 al 150, ambos inclusive. -----

- La mercantil "GESTIÓN Y TRANSMISIÓN DE SOCIEDADES EXPANSIÓN, S.L.", debidamente representada, aporta la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 -----



FN0973365

05/2020

=====

€), en efectivo metálico, adjudicándosele ciento cincuenta participaciones sociales, señaladas de números del 151 al 300, ambos inclusive. -----

La totalidad de las respectivas aportaciones ha sido ingresada en efectivo metálico de curso legal en la Caja Social, según acreditan los Socios fundadores con el correspondiente certificado de ingreso en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en formación que dejó unido a la presente formando parte integrante de la misma. -----

TERCERO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES: De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Sociedad será regida y administrada por un Administrador Único. Los Socios fundadores, unánimemente, designan para ocupar dicho cargo, por el plazo estatutario indefinido, y con todas las facultades legales y estatutarias inherentes al mismo, a DOÑA MARIA VANESSA RODRÍGUEZ DE LIEBANA TORRES. ---

La designada acepta el cargo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar

=====

=====

incursa en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente, las de la Ley 3/2015 de 30 de marzo; declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura; y toma en este acto posesión de su cargo. -----

CUARTO.- INSCRIPCION PARCIAL: De conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciesen de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

PROTECCION DE DATOS.- De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, yo, el Notario, informo a la compareciente que sus datos personales contenidos en este instrumento público quedan incorporados a los ficheros de Protocolo y de docu-

=====



FN0973364

05/2020

=====

mentación notarial y de administración y organización de esta Notaría, con arreglo a los previsto en la Legislación Notarial, CON LA FINALIDAD EXCLUSIVA DE LA ACTIVIDAD PROPIA NOTARIAL. Por ello, podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que, de conformidad con la legalidad vigente, tengan derecho a ello, para lo cual la compareciente presta su consentimiento. -----

La interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso, ante la Dirección General de Registros y del Notariado. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago a la compareciente las oportunas reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal y las derivadas de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; le leo esta escritura, por su elección, una

=====

vez advertida de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. La acepta en todas sus partes, se ratifica en su contenido y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de la identidad de la otorgante, de que tiene capacidad y legitimación para el presente otorgamiento, que presta su consentimiento libremente, que el otorgamiento se adecua a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente y de todo lo demás pertinente contenido en este instrumento público que extiendo en cinco folios de papel exclusivo de documentos notariales, de la misma serie, números: el del presente folio y los cuatro anteriores en orden correlativo.- -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
PABLO PLEGUEZUELOS MERINO.- Rubricado.- Está el sello de la Notaría. -----



FN0973363

05/2020



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-20121374-INR-42270588

CERTIFICACIÓN NO. 20121374

DON Jorge Salazar García , Registrador Mercantil Central, certifico en base a lo interesado por:
 D/Da. GESTION Y TRANSMISION DE SOCIEDADES EXPANSION, S.L, que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 13/10/2020, asiento 20123181 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

HERWIG MAKING, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Catorce de Octubre de Dos Mil Veinte.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ESTATUTOS SOCIALES

1. Denominación social.

La sociedad se denomina "HERWIG MAKING, SOCIEDAD LIMITADA".

2. Objeto.

La sociedad tiene por objeto social: Prestación de servicios de intermediación en consultoría, asesoramiento, gestión y administración. Distribución comercial, importación y exportación. Turismo, hostelería y restauración. Actividad, negocio y promoción inmobiliaria.

Las operaciones podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta sociedad, en especial las reguladas en la Ley de Mercado de Valores y la Ley de Sociedades Profesionales.

Asimismo si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en registro público, dichas actividades deberán realizarse mediante una persona que ostente la titulación académica correspondiente y con las autorizaciones administrativas e inscripciones que resulten pertinentes en cada caso.

3. Duración.

La sociedad tendrá duración indefinida.

4. Comienzo de las operaciones.

Dará comienzo a sus operaciones en la misma fecha del otorgamiento de la escritura fundacional.

5. Domicilio.

La sociedad fija su domicilio en la ciudad de Barcelona (08014), calle Parcerisa, número 13, de Barcelona; y podrá crear sucursales, agencias o delegaciones, en España o el extranjero, por acuerdo social o del órgano de administración.

6. Capital social y participaciones.

El capital social se fija en TRES MIL EUROS (3000 €) y se divide en TRESCIENTAS (300) participaciones de DIEZ EUROS (10 €) de valor nominal cada una numeradas correlativamente a partir del uno.

7. Transmisión de las participaciones.

a) Entre vivos: la transmisión entre vivos de las participaciones sociales se sujetará a las restricciones legales. Respetando siempre el derecho de adquisición preferente de los socios ya existentes.



FN0973362

05/2020

- b) Por causa de muerte: en caso de transmisión por causa de muerte, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones del socio fallecido, por su valor razonable establecido según la regulación legal, en el plazo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria; si fueran varios los socios que quisieran adquirir esas participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales.
- c) Forzosa: en caso de transmisión forzosa de participaciones, los socios y, en su defecto, la sociedad podrán subrogarse en lugar del rematante o acreedor antes de adquirir firmeza el remate o adjudicación.
- d) Del derecho de asunción preferente: la transmisión voluntaria del derecho de preferencia en la asunción de nuevas participaciones por aumento de capital podrá efectuarse a favor de las personas que pueden adquirir libremente las participaciones sociales. La transmisión a otras personas se someterá al mismo sistema y condiciones previstos para la transmisión *inter vivos* de las participaciones sociales.

8. Órgano de administración.

La sociedad será administrada y representada, según opción de la junta general, por uno de los siguientes sistemas:

- Un administrador único, que ejercerá el poder de representación.
- Dos administradores solidarios; el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos.
- Dos administradores conjuntos; el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por los dos.
- Un consejo de administración, con un mínimo de 3 miembros y un máximo de 12; el poder de representación será ejercido por el Presidente del consejo y, en su defecto, por cualquiera de sus miembros. Además, el consejo podrá nombrar gerentes y apoderados, y delegar en cualquiera de sus miembros, confiriéndoles todas sus facultades delegables.

El administrador ejercerá su cargo por tiempo indefinido y el cargo será GRATUITO.

9. Funciones de los administradores.

Serán funciones de los administradores dirigir los negocios sociales, administrar el patrimonio social y representar a la sociedad. Para el desempeño de estas funciones tendrán la representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición, para toda clase de actos y contratos comprendidos en el objeto social.

10. Funcionamiento del consejo, en su caso.

El consejo se reunirá siempre que lo requiera el interés de la sociedad, lo considere necesario el presidente o lo soliciten el mínimo de un tercio de los consejeros. Se convocará con un plazo de preaviso de QUINCE DÍAS por el presidente por medio de carta dirigida por correo o telegrama dirigido a cada uno de los miembros del Consejo de administración. Quedará constituido cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus componentes. El presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las

intervenciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo que la ley exija un quórum especial.

11. Funcionamiento de la junta.

a) Convocatoria: la convocatoria de la junta deberá hacerse por los administradores, con quince días de antelación, mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a todos los socios al domicilio que conste en el libro de socios.

b) Constitución: la junta general quedará válidamente constituida cuando concurran los socios que tengan el número de participaciones necesario para adoptar uno de los acuerdos previstos en el orden del día.

c) Presidencia y secretaría: Salvo que la Junta acuerde otra cosa, actuarán como presidente y secretario de la junta cualquiera de los socios presentes.

d) Asistencia a la junta: podrán asistir a la junta todos los socios siempre que, si no son fundadores, hayan notificado a la sociedad su adquisición de participaciones en la forma legal.

e) Deliberación: el presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo de las intervenciones, y cuándo deben darse por concluidas.

f) Voto: si las participaciones tuvieran igual valor nominal, cada una tendrá un voto; en otro caso, los votos serán los que exprese la cifra de su porcentaje en el capital social.

g) Acuerdos: los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos, siempre que representen el quórum de un tercio, más de la mitad o dos tercios, exigido por la ley para cada clase de acuerdo.

h) Voto por representación: los socios pueden hacerse representar en la junta por su cónyuge, ascendiente o descendiente, por otro socio o por persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional. La representación ha de conferirse en documento público o por escrito y con carácter especial para cada junta.

12. Cierre del ejercicio social.

El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año natural, salvo el primero, que comprenderá desde el día de comienzo de las operaciones hasta el treinta y uno de diciembre siguiente.

13. Cuentas, informe y resultado.

La administración social, en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio formalizará las cuentas anuales, con el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, que se someterán a censura, aprobación y resolución de la junta dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

14. Distribución de dividendos.

La distribución de los dividendos a los socios se realizará proporcional a las participaciones en el capital social.



05/2020



FN0973361

15. Examen de cuentas.

A partir de la convocatoria de la Junta, cualquier socio podrá examinar, por sí o en unión de experto contable, las cuentas anuales de la sociedad y los documentos que les sirvan de soporte y antecedente.

16. Liquidación.

Salvo que la junta que acuerde la disolución, por acuerdo ordinario, decida otra cosa, serán liquidadores los propios administradores, que actuarán en la misma forma en que lo hacían como tales. Durante la liquidación, la convocatoria y reunión de las juntas generales tendrá lugar en los mismos términos que antes de ella.

17. Arbitraje.

Cualquier cuestión o discrepancia que surja por asuntos sociales entre la sociedad, sus administradores y apoderados y los socios, se resolverá por arbitraje de (derecho o de equidad). Se exceptúan las cuestiones que no sean de libre disposición.



María Isabel Robles Alegre, en calidad de Apoderada de Banco de Sabadell, S.A., oficina de Barcelona, Sant Gervasi de Cassoles número 45,

CERTIFICA

A los efectos de lo que dispone la legislación vigente, que en esta oficina, en fecha 9 de Noviembre de 2020 y en la cuenta número ES34 0081 7082 5600 0158 9668 abierta a HERWIG MAKING, SL EN CONSTITUCIÓN se ha ingresado por GESTION Y TRANSMISIÓN DE SOCIEDADES EXPANSION , S.L. la cantidad de EUROS 1.500,00,- (MIL QUINIENTOS EUROS) y por GESTION Y TRANSMISION DE SOCIEDADES, S.L. la cantidad de EUROS 1.500,00,- (MIL QUINIENTOS EUROS) en concepto, según manifiestan, de aportación a capital para la constitución de dicha sociedad.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expedimos este certificado.

Barcelona, a 10 de Noviembre de 2020.

Banco de Sabadell, S.A.
Avda. Óscar Espí, 37 - 03007 Alicante
C.P. 03002 Barcelona
Tel. 932 127 608
Fax. 932 110 085

P.P. Banco de Sabadell, S.A.





05/2020



FN0973360



05/2020



FN0981132



Servicio Telefónico de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatal de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2020C3682180408C

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Definitivo B02821809

Fecha de expedición del NIF Provisional	19/11/2020
Fecha de expedición del NIF Definitivo	18/12/2020
Razón o denominación social	HERWIG MAKING,S.L
Domicilio social	PARCERISA, 13 - 08014 Barcelona (Barcelona)
Domicilio fiscal	PARCERISA, 13 - 08014 Barcelona (Barcelona)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Definitivo	TKL6GEVA5MHAT4X7
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	2190, 12/11/2020
Datos registrales	BARCELONA MERCANTIL con fecha 17/12/2020, número de inscripción 1, tomo 47568, folio 96, sección , hoja 555821

Yo, Pablo Pleguezuelos Merino, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Barcelona, a 18 de Diciembre de 2020.

DILIGENCIA DE INSCRIPCION DE LA PRESENTE ES-

CRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELON

Extiendo la presente diligencia el día 17 de diciembre de 2020, fecha en que recibo del Registro citado la comunicación de que la escritura que antecede ha quedado inscrita en el mismo. -----

En dicha comunicación consta que la escritura autorizada por mi, el día doce de noviembre de dos mil veinte , bajo el número 2190 de protocolo HA
QUEDADO INSCRITA EN EL TOMO 47568, FOLIO 96, HOJA
555821 , INSCRIPCION 1º DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE
2020, inscripción que se ha efectuado en los térmi-
nos que resultan de dicha comunicación, que incorpo-
ro en papel a la presente diligencia. -----

Efectuada la gestión requerida, procedo a expedir en copia papel la presente escritura con todos sus anexos y diligencias. -----

De todo lo pertinente contenido en esta diligencia, que extiendo en este único folio yo, el Notario, DOY FE. -----

Firmado y signado: Pablo Pleguezuelos Merino.-
Rubricado.- Esta el sello de la Notaria. -----

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de di-----



FN0973359

05/2020

=====
 ciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario P. PLEGUEZUELOS MERINO bajo el número 2020/2190 de protocolo ha quedado inscrita.

SOCIEDAD: HERWIG MAKING S.L.

DATOS REGISTRALES: Tomo:47568 Folio:96 Hoja:555821 Inscripción: 1

Fecha de Inscripción: 17 de diciembre de 2020

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado:

- Que los datos personales expresados en las instancias y documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el registrador. Sólo serán utilizados en los supuestos previstos legalmente, así como en la expedición de publicidad formal conforme a la normativa registral como base legal del tratamiento. Los datos se conservarán durante el periodo establecido en la normativa registral y los de facturación de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria.

- En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos del Registro en el correo dpo@corpme.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

D.A. 3^aL.8/89.-

Conceptos

Liquidación arancel

Bases

Derechos y suplidos:

ES PRIMERA COPIA que concuerda fielmente con su original obrante en mi protocolo general corriente. Y para HERWING MAKING, SOCIEDAD LIMITADA, a instancia de su representante, la expido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie FN, números el presente y los nueve correlativos, en Barcelona, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.



19

Scallop shells

Scallop shells